

D.J. (559)

SANTIAGO, 13 MAYO 2025

RESOLUCION Nº 01548 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Administración mediante Memorándum Nº C-64/2025 de fecha 24 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 21 de abril de 2025 se celebró el Contrato de Arrendamiento entre la Corporación Centro de Extensión del Instituto Nacional José Miguel Carrera - CEINA y la Universidad Tecnológica Metropolitana.



2. Que con fecha 7 de enero de 2025 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la **CORPORACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL JOSÉ MIGUEL CARRERA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 21 de abril de 2025, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
CORPORACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL JOSÉ
MIGUEL CARRERA

En Santiago de Chile a 21 de abril de 2025, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT Nº70.729.100-1, representada por su Rectora, doña Marisol Durán Santis, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambas con domicilio en Calle Dieciocho Nº161, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra la **CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL JOSÉ MIGUEL CARRERA**, RUT Nº65.181.428-6, representada por doña Francisca Las Heras Devés, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED],

ambas con domicilio en calle Arturo Prat 33, Comuna de Santiago, en adelante indistintamente "CEINA", se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: CEINA posee el uso, goce y administración del Centro de Extensión del Instituto Nacional José Miguel Carrera, ubicado en Arturo Prat N°33 de la comuna y ciudad de Santiago. Este permiso precario consta en el Decreto Secc 2 N°4128 del 20 de abril de 2019, de la Municipalidad de Santiago.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, CEINA, representada en la forma indicada en la comparecencia, da en arrendamiento a la UNIVERSIDAD, quien acepta, toma y arrienda el Aula Magna ubicada en el Zócalo de la propiedad anteriormente individualizada, los camarines de ambos costados, el Foyer y baños públicos; espacios que deberán ser entregados por CEINA limpios, durante los días que a continuación se indican:

- a) Domingo 01 de junio de 2025: Montaje
- b) Lunes 02, martes 03, miércoles 04, jueves 05 y viernes 06 de junio de 2025: Ceremonias
- c) Domingo 16 de noviembre de 2025: Montaje
- d) Lunes 17, martes 18, miércoles 19, jueves 20 y viernes 21 de noviembre de 2025: Ceremonias

Para los efectos de la presente cláusula, CEINA declara expresamente que la propiedad no reconoce embargos, litigios, ni prohibiciones o gravámenes de ningún tipo.

TERCERO: El arriendo de los espacios singularizados en la cláusula precedentes contemplan, además:

- a) Sonido Aula Magna.

PA (FBT Line Array)	CANTIDAD
FBT Mitus 206 LA (4 x lado)	8 (4 por lado)
FBT Mitus 218 SA	2
FBT DLM26 DSP	1
Midas, mezclador digital 40ch m32 live	1
Behringer, interfaz digital s32	1
Klark teknik, cable ncat5e 50m	1
Midas, cable de red utp cat5e-10m	1
STAGE	CANTIDAD
Shure SM58	3
Shure SM57	3
líneas XLR	15
Cajas directas pasivas estéreo	3
Atriles de microfono	10
Monitores Peavey	2

b) Visuales Aula Magna.

Ficha de Proyección	CANTIDAD
Proyector PRO L1505UH, 12.000 Lumenes	1
WUXGA SUPER WIDE PROJECTION SCREEN de 8x4,5 Mts. P8009N	1
Cable HDMI (Sala Control) KRAMER 1	1
Telón de cine de 4.5 x 8 metros	1

c) Iluminación Aula Magna.

Equipamiento Escenico	CANTIDAD
Torres Laterales Fijas con tela oscurante color negro	2
Varas Contrapesadas 200Kg	8
Varas Motorizadas 200Kg	3
Varas para patas o piernas	8
Telón Principal 2 hojas 9,25x6,30 m	2
Bambanilon negro 16x7 m	1
Bambalinas 16x2,40 m	4
Telón de Fondo 16x7 m	1

Sistema Luminotecnia	CANTIDAD
Consola ETC Element 60 (120ch)	1
Rack de Control 96 CH-3000w	1
Elipsos 15°/30° ETC	4
Elipsos 14° ETC	2
Elipsos 19° ETC	2
Elipsos 26° ETC	2
Fresnel 1Kw Kupo	10
Focos Par 64 Narrow American pro	10
Porta Gobo	5
Iris Source Four ETC	5



Queda estipulado en el presente instrumento que el acceso al inmueble por parte de la producción para carga y descarga se realizará por el acceso de calle Arturo Prat N°33B, comuna de Santiago.

CUARTO: La renta de arrendamiento ascenderá a la suma única y total de \$38.400.000 + IVA. - (treinta y ocho millones cuatrocientos mil pesos chilenos), de los cuales el 50% se pagará con quince días de anticipación al primer día de uso.

En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, la suma se reajustará de acuerdo con la variación positiva diaria que experimente la Unidad de Fomento, calculado entre la fecha en que debió hacerse el pago y la de su pago efectivo.

En todo caso, el no pago de la renta pondrá término inmediato al contrato, y CEINA podrá exigir judicialmente la inmediata restitución de la superficie arrendada, sin que la demanda pueda enervarse con el

pago de las rentas. Sin perjuicio de ello, CEINA tendrá derecho al cobro de la renta atrasada más reajuste, además de reclamar a

título de multa el pago de las rentas que resten para el término del plazo de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, cantidad que se establece como evaluación convencional y anticipada de los perjuicios que cualquier incumplimiento contractual ocasione.

QUINTO: La UNIVERSIDAD destinará la superficie arrendada únicamente al evento "Ceremonias de Titulación" y utilizará el bien arrendado de la forma que sea compatible con las actividades que se realizan en las demás dependencias y horarios de funcionamiento del CEINA.



La realización de cualquier otra actividad, sin autorización previa y expresa de CEINA, será causal de término inmediato del presente contrato.

Por el presente acto, las partes convienen en señalar que la UNIVERSIDAD podrá cobrar, o no, por el ingreso a la actividad objeto del presente contrato, debiendo recaudar y disponer de personal y seguridad para efectos de evitar problemas a CEINA y sus dependencias.

SEXTO: CEINA se obliga a lo siguiente:

- a. Proporcionar los elementos técnicos acordados con la UNIVERSIDAD para la realización del montaje.
- b. Poner a disposición de las actividades a desarrollar por la Universidad, a una persona sonidista y otra iluminadora, que apoyan montaje y verifican el buen funcionamiento de los equipos
- c. En el caso de que no se pueda ocupar los lugares singularizados en la cláusula segunda del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la UNIVERSIDAD, CEINA se obliga a dar aviso con al menos 3 (tres) días hábiles, reagendar bajo las mismas condiciones y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores, sin que la UNIVERSIDAD deba pagar por ningún concepto extra.

- d. Contar con técnico de sonido e iluminación, que apoye al montaje y verifiquen el buen funcionamiento de los equipos, durante todos los días de actividades.

SÉPTIMO LA UNIVERSIDAD se obliga a lo siguiente:

- a. Proporcionar los elementos técnicos para la realización del montaje, que se requieran adicional a los comprometidos por CEINA (se adjunta).
- b. Entregar a la Coordinación Técnica de CEINA la planificación de actividades para el período de montaje. La fecha de entrega tendrá como plazo máximo, dos semanas antes de comenzar el período de montaje, en caso contrario, LA UNIVERSIDAD deberá asumir la pauta de trabajo que para estos efectos establecerá CEINA.
- c. Contar con equipo técnico de montaje necesario para el cumplimiento de las fechas pactadas.
- d. Tener flexibilidad para montar y desmontar su escenografía, utilería y otros, en el caso de ser requerido para el desarrollo de otra actividad en el mismo recinto, pero no en las dependencias indicadas en el punto segundo. Corresponderá a CEINA avisar con la debida anticipación.
- e. Devolver a su estado original, cualquier alteración del espacio a favor del montaje escenográfico, sin perjuicio del desgaste normal u ordinario.
- f. Responder ante eventuales daños a la infraestructura y/o equipamientos en caso de descuido o mal uso de éstos que sean por culpa del personal de la UNIVERSIDAD.
- g. Hacer un inventario de los materiales aportados por la UNIVERSIDAD, a la llegada de éstos. Este inventario deberá ser firmado por un representante de la UNIVERSIDAD y un representante de CEINA. En caso de sumar algún material durante la estadía de la UNIVERSIDAD, éste deberá ser sumado al inventario y acordado por todas las partes.
- h. Todo trabajador que la UNIVERSIDAD contrate para el desempeño de funciones al interior del CEINA será de su exclusiva subordinación o dependencia, sin que exista vínculo alguno entre CEINA y los mismos, debiendo la UNIVERSIDAD cumplir con la normativa laboral, de seguridad social y de seguro de desempleo, bajo su exclusiva cuenta y cargo.



- i. No sobrepasar la capacidad del espacio en donde se llevará a cabo la actividad.

OCTAVO: Si se certificaran destrozos, pérdidas y/o mal uso de camarines, zonas de trabajo y equipamiento técnico una vez concluida la actividad de Ceremonias de Titulación, CEINA evaluará los daños y cuantificará las pérdidas, para cobrarlas de forma adicional al monto establecido de arriendo de los espacios, en cuanto estos correspondan a culpa o dolo de la UTEM.

No obstante, la UTEM no se hará responsable de los daños y perjuicios relativos a destrozos, pérdidas o similares señalados en el párrafo anterior que no sean imputables a ésta, en cuanto sean producto de un caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENO: CEINA no se hará responsable por daño o pérdida de los objetos, que sean propiedad de la UNIVERSIDAD, como son utilería, luces y otros (los Centros Culturales según la ley que los regula, no pueden hacerse responsables por bienes que no correspondan a su patrimonio).



DÉCIMO: Cualquier acuerdo posterior a lo pactado en este convenio, así como también los requerimientos y plazos que deba fijar cada área de CEINA para el cumplimiento de este, deberán constar en formato de anexo de convenio y firmado por la UNIVERSIDAD y CEINA.

UNDÉCIMO: Una vez firmado el presente convenio, la UNIVERSIDAD deberá coordinar su ingreso, montaje y retiro del espacio con la Coordinación General de CEINA. Cualquier cambio, sugerencia y/o requerimiento debe ser canalizado a través de esta misma Coordinación General.

DUODÉCIMO: CEINA declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y

adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. De este modo, ante el incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos copias, una de las cuales quedará en poder de LA UNIVERSIDAD y otra en poder de CEINA.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, consta en el artículo 1º de la Ley N°19.239, en relación con el Decreto Supremo N°86 de 06 de julio de 2021 del Ministerio de Educación.

La personería de doña FRANCISCA LAS HERAS DEVÉS para representar a la CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL, consta en escritura pública de fecha 31 de mayo de 2023, otorgada ante notario público de la 41 notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot, Repertorio N°13.589-2023. En comprobante firman,

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y FRANCISCA LAS HERAS DEVÉS, REPRESENTANTE CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.05.13
22:22:17 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Control Presupuestario

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT

PCT/meil.